



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 02 de julio del 2023.

CARTA N° 019 - 2024-GRP-GRDS-DREP/ST-PAD

SEÑOR:

Efrain Condori Rivera
Director de la UGEL Yunguyo.

PRESENTE.-

ASUNTO : NOTIFICACION PARA REALIZAR DESCARGO.

REFERENCIA: Exp. 16672-2024-DREP.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
10 JUL 2024	
EXPEDIENTE N°	7312
HORA:	9:25
FIRMA:	[Firma]

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, **en vía de investigación preliminar**; al respecto, conforme a la naturaleza de la Denuncia, deviene necesario el de correr traslado de la misma, para que a efectos de que su persona proceda a realizar el esclarecimiento correspondiente en estricto ejercicio de su derecho a la defensa, y en virtud del principio al debido proceso; es que, conforme a mis funciones y facultades de secretario técnico de la Dirección Regional de Educación Puno, es necesario que proceda a absolver la misma en el plazo de CINCO (05) DÍAS hábiles, debidamente documentado con las pruebas instrumentales que usted considere necesarias, (folios 12).

Atentamente,


Abog. Luz del Carmen Ayllon Gómez
SECRETARIO TECNICO
PROCESOS ADMINISTRATIVOS - DREP

100

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
OFICINA DE TRANSACCIONES DOCUMENTARIAS

09 MAY 2024

Reg. N° 16672 Folios: 110
2-00 m Firma:

Sumilla: INTERPONGO DENUNCIA ADMINISTRATIVA.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PUNO.

Martin Rojas Rosas identificado con DNI N° 01850487, trabajador nombrado en la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, conforme al OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y ESPECIAL - TESTIMONIO N° 1693 - 2018, (...), en representación de los trabajadores de la Sede de la UGEL Yunguyo: Raul Mamani Ortega con DNI. 01205953, Rosa Gladys Arangoitia Valdivia con DNI. 23834691, Felix Ramiro Moya Sanizo con DNI. 29685714, Alejandro Huarachi Tito con DNI 09715274, Vicenta Coaquira Gomez con DNI. 01341386, Agustina Antonia Oha Romero con DNI. 01208565, Alain Eloy Caceres Tito con DNI. 40766056, Beato Lucio Castillo Araca con DNI 01778050 y Ernesto Larico Romero con DNI. 01816005, domiciliados en la provincia de Yunguyo, con todo respeto nos presentamos ante usted y manifestamos lo siguiente:

16672

En amparo de lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 20 de la Constitución Política del Estado, en el derecho de petición de todo administrado y en amparo al Art. 116 del TUO de la Ley N° 27444, **INTERPONGO DENUNCIA ADMINISTRATIVA, en contra de EFRAIN CONDORI RIVERA, Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO,** para que conforme a sus atribuciones proceda a iniciar las diligencias que estime pertinente e iniciar con el PAD SANCIONADOR; conforme al inciso 116.1 del TUO de la Ley 27444 que establece "Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la

afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento”.

Dentro de este contexto,

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Presento denuncia administrativa por las siguientes faltas administrativas: a) Comisión de la infracción administrativa prevista en el artículo 261, incisos 3, 7, 9, 11, del TUO de la Ley 27444 por cuanto el denunciado no ha resuelto nuestras peticiones recaídas en sendas solicitudes que datan desde el año 2023, en el plazo legal establecido (omisión o retardo de función); b) Haber ordenado el recorte de nuestras remuneraciones (incentivo único laboral – CAFAE, en parte) sin previa comunicación, no se ha emitido ningún acto administrativo que justifique el recorte de nuestra incentivo único laboral que es parte de nuestras remuneraciones, adquirido mediante sentencia judicial, hechos que vulneran los principios de legalidad, debido procedimiento, y motivación, hecho que constituye abuso de autoridad, vulnerando el Principio del ejercicio legítimo del poder.

II. TIPO ADMINISTRATIVO

El Artículo 154. del TUO de la Ley 27444, establece la Responsabilidad por incumplimiento de plazos

(...) 154.1. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado.

El Artículo 261 del TUO de la Ley 27444 establece lo siguiente: Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o

destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de:

(...) 3. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo.

(...) 7. Dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones.

(...) 9. Incurrir en ilegalidad manifiesta.

(...) 11. No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada.

Artículo IV. del TUO de la Ley 27444 Principios del procedimiento administrativo

(...) 1.17. Principio del ejercicio legítimo del poder.- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

III. EXPOSICIÓN CLARA DE LOS HECHOS

1. Con fecha 26 de abril del 2024, hemos cursado CARTA NOTARIAL PRE JUDICIAL al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, representado por Efraín CONDORI RIVERA, solicitándole el **PAGO DE INCENTIVO UNICO OTORGADO MEDIANTE EL CAFAE CONFORME A SENTENCIA JUDICIAL, ello CONFORME A LA R.E.R. N° 224-2013-PR-GR PUNO, SENTENCIA N° 040-2019, ADEMÁS DEL REINTEGRO DE PAGO DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2024**, que sin previa comunicación ni mayor explicación nos ha recortado desde el mes de enero del 2024, incentivo que ya veníamos percibiendo desde el año 2021 hasta diciembre del 2023, en merito a diversos documentos emitidos por el mismo denunciado, requerimiento que nos hemos visto obligados en presentar por la vía legal otorgándole un plazo de 72 horas para su cumplimiento en vista que dicha autoridad se ha rehusado y resistido a cumplir pese a un mandato judicial en calidad de cosa

juzgada y ser de su entera responsabilidad el disponer el tramite ordenado por el Magistrado Judicial.

2. Habiendo transcurrido el plazo otorgado de 72 horas, de cuyo documento notarial no tenemos ninguna respuesta, ni mucho menos la intención de dar cumplimiento a un mandato judicial, nos vemos en la obligación de interponer la presente denuncia administrativa en contra del Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA, Director de la UGEL YUNGUYO, por cuanto este no es el único documento y/o expediente de la cual no obtenemos ningún tipo de respuesta, habiendo transcurrido en demasía el tiempo y tal parece que los plazos establecidos por Ley no existen para este funcionario, ya que abusando de sus atribuciones, comete y ordena actos arbitrarios en nuestro perjuicio, detallo a continuación los documentos presentados ante el despacho del denunciado:

2.2 Los Servidores Administrativos del régimen del DL. 276 de la Sede de la UGEL Yunguyo iniciamos proceso ante el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno recaído en el Expediente N° 3270-2019-0-21-01-JR-CA-01, en el que solicitamos se nos reconozca los incentivos laborales establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR-PUNO, para el registro centralizado de planillas y datos de los Recurso Humanos del Sector Publico (AIRSHP) del Ministerio de Educación; Concluido el proceso mediante Sentencia N° 040-2019, contenida en la Resolución N° 04 se declara FUNDADA nuestra demanda y Resolución N° 05-2019, que declara consentida la sentencia mencionada, remitida a la UGEL Yunguyo para su cumplimiento.

2.3 En consecuencia, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, representado por su Director Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA, emitió la Resolución Directoral N° 0598-2019-UGEL-YUNGUYO con fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en el que "RESUELVE: ART. 1° SE CUMPLA CON LO ORDENADO en sus propios extremos la Sentencia Contencioso Administrativo

recaída en el expediente N° 03270-2018-0-2101-JR-CA-01 contenida en la resolución N° 04 de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve (...)."

- 2.4 En cumplimiento de los documentos mencionados, los trabajadores de la Sede de la UGEL Yunguyo empezamos a percibir los incentivos laborales otorgados mediante el CAFAE a partir de enero del año 2021 hasta diciembre del año 2023 (adjunto planillas de pagos del periodo 2021-2023). Sin embargo, Señor Director debemos manifestar que, a partir de enero del año 2024, dejamos de percibir los derechos que habíamos adquirido judicialmente, es decir sin motivación alguna dejaron de abonar dichos montos; hecho que nos viene perjudicando económicamente y ocasiona grave daño moral, psicológico atentando a la subsistencia de nuestras familias.
- 2.5 En nuestro legítimo interés y derecho; a) en fecha 21 de diciembre de 2023, mediante **Expediente N° 13607-2023**, solicitamos "SE EMITA INFORME PRESUPUESTAL PARA VIABILIZAR EL REGISTRO DE LOS MONTOS Y LA ESCALA DE INCENTIVO CAFAE", documento que hasta la fecha no tenemos respuesta; b) con fecha 30 de enero del 2024 **Expediente N° 0172-2024** mediante CARTA N° 001-2024-TADM-UGEL-Y Solicitamos: PAGO DE INCENTIVO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA N° 040 -2019, en respuesta su Autoridad mediante **OFICIO N° 0088-2024-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y** remite INFORME LEGAL N° 012-2024-GR-PUNO-DRE-UGEL-Y-AAJ; REFERENCIA CARTA N° 001-2024-TADM-UGEL-Y, en el que (...) "declina competencia en aplicación de la sentencia N° 040-2029, del expediente judicial N° 03270-2018-0-2101-JR-CA.01(...)" Dirigido al Gobernador Regional de Puno; el 26 de febrero 2024 mediante **OFICIO N° 0620-2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ** la Dirección Regional de Educación Puno, remite el **MEMORANDUM N° 125-2024-GR PUNO/GRDS** emitido por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno (expediente N° 5598-2024 DREP del 19 de febrero del 2024), en el que expresamente indica "Por intermedio del presente me es grato dirigirme a Usted, para que su dependencia o a través a quien

corresponda atienda la solicitud el pago de incentivos de los administrados de la UGEL Yunguyo, teniendo en cuenta el cumplimiento del mandato judicial prescrita en la Sentencia N° 040-2019. De fecha 19 de enero del 2019, entonces en cumplimiento a ello se deberá atender previa evaluación legal y presupuestal, por lo tanto, remito expediente en 27 folios, por otro lado, su dependencia dará cuenta a este despacho de lo señalado líneas arriba", Señor Director realizado el seguimiento del expediente, no se dio respuesta al MEMORANDUM al cual nos referimos y tampoco se cumplió con su contenido. c) en fecha 31 de enero del 2024, según expediente N° 1148-2024 UGEL-Y, mediante OFICIO N° 002-2024-T.ADM.276/UGEL-YUNGUYO, se **SOLICITO:** OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL REGISTRO EN EL AIRHSP, en el documento expresamos Señor Director la importancia del informe requerido, dicha información es necesaria para el Registro en el AIRHSP y/o realizar la actualización de registros en cuanto al monto de la escala del incentivo laboral adquirida mediante sentencia judicial, de lo cual es responsable de realizar dicho trámite el titular de la entidad en este caso el Director de la UGEL, quien al contrario se rehúsa, retarda y pareciese oponerse a dicho trámite, haciendo caso omiso al estricto cumplimiento de la sentencia judicial, resistiéndose el denunciado a los innumerables pedidos tanto escritos y verbales y no justifica ni responde a los documentos que obran en su despacho. d) en fecha 07 de marzo del 2024 Expediente N° 2740-2024.UGEL Y, mediante Oficio N° 003-2024-T.ADM.DL.276/UGEL-YUNGUYO se **Solicitó:** OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL REGISTRO EN EL AIRHSP EN LA G.G.2.1, en que el ratificamos la **URGENCIA** de la atención de lo solicitado, respecto a este documento en fecha 18 de marzo de 2024, mediante Oficio N° 250-2024-GRP-GRDS-DREP-DUGELY, manifiesta y recomiendan que "para la cual esta oficina concluye que, para poder hacer un análisis presupuestal más acertado solicito dos acciones. La planilla del mes de marzo 2024 del personal activo docente, administrativo, y otros que estén

contemplados dentro de la genérica 2.1, con el objetivo de determinar el saldo o desfinanciamiento del presupuesto del año 2024 con la finalidad de dar opinión técnica presupuestal de la oficina de finanzas". Señor Director el informe data del 15 de marzo 2024, sin embargo, a la fecha no se ha vuelto a emitir otro documento en el que se concluya el informe del Área de Gestión Institucional (nos encontramos en el mes de mayo), tampoco se nos ha atendido de forma real y concreta de lo requerido en el Oficio N° 003-2024-T.ADM.DL.276/UGEL-YUNGUYO., y con lo cual nuevamente retarda con realizar dicho trámite, ya que dicho informe debió ser elevado al Gobierno Regional de Puno, para que se pueda proseguir con el proceso de registro que ordena la Sentencia Judicial, por cuanto valga la redundancia es responsabilidad del titular de la entidad disponer el cumplimiento de un mandato judicial. d) el 16 de abril del 2024 Expediente N° 5192-2024 UGEL-Y se SOLICITO: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL N° 040-2019, RESOLUCION N° 05 DECLARA CONSENTIDA Y RESOLUCION N° 016 DE REQUERIMIENTO, documento mediante el cual solicitamos el pago del incentivo CAFAE conforme a SENTENCIA y el reintegro de lo dejado de percibir de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2024; asimismo, le ponemos en conocimiento del titular de la entidad que se ha requerido el cumplimiento de la sentencia judicial a través del Juez del Primer Juzgado Civil de Puno, al que tampoco tenemos respuesta alguna.

- 2.6 El Juez del 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante OFICIO N° 214 -2024 – PJCP/PJ de fecha 01 de abril – 2024, dirigida al GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, sobre cumplimiento de mandato judicial en donde dispone "*se dé cumplimiento al mandato judicial en todos sus extremos o en su defecto informe sobre su cumplimiento*"; notificado al Gobierno Regional en fecha 02 de abril del 2024 asignando el número de expediente N° 006044–2024; Oficio que fue derivado al Procurador Publico Regional de Puno, quien a su vez mediante OFICIO N° 379-2024-GR-PUNO-PPR, de fecha 09

1. Escritura Pública de PODER GENERAL Y ESPECIAL – TESTIMONIO N° 1693 – 2018 (folios 05).
2. Sentencia N° 040-2019 expediente N° 3270-2019-0-21-01-JR-CA-01, que declara fundada nuestra demanda.
3. Resolución N° 05-2019, que declara consentida la sentencia N° 040-2019.
4. Resolución N° 06, Resolución N° 07 y Resolución N° 16 de requerimiento de pago desde el año 2019 hasta la fecha.
5. Resolución Directoral N° 0598-2019-UGEL-YUNGUYO con fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en el que “RESUELVE: ART. 1° SE CUMPLA CON LO ORDENADO en sus propios extremos la Sentencia Contencioso Administrativo.
6. Expediente N° 7534 del 02 de diciembre del 2021.
7. INFORME LEGAL N° 043-2021-ME-GRDS-DREP-UGEL-Y/AI.
8. **Expediente N° 13607-2023**, de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitamos “SE EMITA INFORME PRESUPUESTAL PARA VIABILIZAR EL REGISTRO DE LOS MONTOS Y LA ESCALA DE INCENTIVO CAFAE”.
9. **Expediente N° 0172-2024** de fecha 30 de enero del 2024, mediante CARTA N° 001-2024-TADM-UGEL-Y Solicitamos: PAGO DE INCENTIVO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA N° 040 -2019.
10. **OFICIO N° 0088-2024-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y** remite INFORME LEGAL N° 012-2024-GR-PUNO-DRE-UGEL-Y-AAJ; REFERENCIA CARTA N° 001-2024-TADM-UGEL-Y, en el que (...) “declina competencia en aplicación de la sentencia N° 040-2019, del expediente judicial N° 03270-2018-0-2101-JR-CA.01(...)” Dirigido al Gobernador Regional de Puno, en respuesta al Exp . N° 0172-2024.
11. **OFICIO N° 0620-2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ**, de fecha 26 de febrero 2024, mediante el cual la Dirección Regional de Educación Puno, remite el **MEMORANDUM N° 125-2024-GR PUNO/GRDS** emitido por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno (expediente N° 5598-2024 DREP del 19 de febrero del 2024), en el que expresamente indica “.....atienda la solicitud el pago de incentivos de los administrados de la UGEL Yunguyo, teniendo en cuenta el cumplimiento del mandato judicial prescrita en la Sentencia N° 040-2019. De fecha 19 de enero del 2019,...(...)”.
12. **Expediente N° 1148-2024 UGEL-Y**, de fecha 31 de enero del 2024, mediante **OFICIO N° 002-2024-T.ADM.276/UGEL-YUNGUYO**, se **SOLICITO:** OPNION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL REGISTRO EN EL AIRHSP, donde expresamos la importancia del informe requerido, que es necesaria para el Registro en el AIRHSP, en cumplimiento a la sentencia judicial.

de abril – 2024, remite al Director de la UGEL Yunguyo Efrain Condori Rivera, poniendo en conocimiento e informar según documento de referencia, ***“informe referente a correspondencia del proceso seguido por Martin Rojas Rosas en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO (...) por lo cual se requiere el cumplimiento de dicha Sentencia e informar al Juzgado sobre las acciones correspondientes”***. notificado de forma virtual al correo electrónico institucional ue308@ugelyunguyo.edu.pe en fecha 09 de abril del 2024, requerimiento con el que tampoco ha cumplido.

2.7 Transcurrido el plazo no se cumplió con ejecutar lo contenido en la Sentencia N° 040 ni informar sobre su cumplimiento de la Sentencia, tanto del pago del incentivo laboral y su respectivo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

3. Ponemos en su conocimiento que el Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA se encuentra en condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, desde agosto del año 2016 y conoce perfectamente el caso, y su conducta frente a nuestros legítimos pedidos e información requerida por todos los Servidores Administrativos del régimen del D.L. 276 de la Sede Administrativa de la UGEL Yunguyo, Gobierno Regional de Puno y la Corte Superior de Justicia de Puno, no han sido respondidos ni atendidos; hecho que constituye ABUSO DE AUTORIDAD, ilícitos en los que viene incurriendo como funcionario.

IV. INDICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES, PARTÍCIPES.

Denuncia Administrativa en contra de EFRAIN CONDORI RIVERA,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

V. EVIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESUNTA FALTA

13. Expediente N° 2740-2024.UGEL Y, de fecha 07 de marzo del 2024 mediante Oficio N° 003-2024-T.ADM.DL.276/UGEL-YUNGUYO **nuevamente se Solicitó:** OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL REGISTRO EN EL AIRHSP EN LA G.G.2.1, en que se ratifica la **URGENCIA** de la atención de lo solicitado, para el proceso de registro.
14. Oficio N° 250-2024-GRP-GRDS-DREP-DUGELY, de fecha 18 de marzo de 2024, mediante el cual nos da respuesta al Expediente N° 2740-2024, manifestando que *"...la oficina concluye que, para poder hacer un análisis presupuestal más acertado solicito dos acciones. La planilla del mes de marzo 2024 del personal activo docente, administrativo, y otros que estén contemplados dentro de la genérica 2.1, con el objetivo de determinar el saldo o desfinanciamiento del presupuesto del año 2024 con la finalidad de dar opinión técnica presupuestal de la oficina de finanzas"*.
15. Expediente N° 5192-2024 UGEL-Y de fecha 16 de abril del 2024 se **SOLICITO: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL N° 040-2019, RESOLUCION N° 05 DECLARA CONSENTIDA Y RESOLUCION N° 016 DE REQUERIMIENTO**, mediante el cual solicitamos el pago del incentivo CAFAE conforme a SENTENCIA y el reintegro de lo dejado de percibir de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2024; asimismo, le ponemos en conocimiento del titular de la entidad que se ha requerido el cumplimiento de la sentencia judicial a través del Juez del Primer Juzgado Civil de Puno,
16. **OFICIO N° 214 -2024 – PJCP/PJ** de fecha 01 de abril – 2024, dirigida al GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, El Juez del 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, sobre cumplimiento de mandato judicial en donde dispone *"se dé cumplimiento al mandato judicial en todos sus extremos o en su defecto informe sobre su cumplimiento"*; notificado al Gobierno Regional en fecha 02 de abril del 2024 asignando el número de expediente N° 006044-2024.
17. **OFICIO N° 379-2024-GR-PUNO-PPR**, de fecha 09 de abril – 2024, el Procurador Publico Regional de Puno, remite al Director de la UGEL Yunguyo Efrain Condori Rivera, poniendo en conocimiento e informar según documento de referencia, *"informe referente a correspondencia del proceso seguido por Martin Rojas Rosas en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO (...) por lo cual se requiere el cumplimiento de dicha Sentencia e informar al Juzgado sobre las acciones correspondientes"*. notificado de forma virtual al correo electrónico institucional ue308@ugelyunguyo.edu.pe en fecha 09 de abril del 2024.
18. Carta Notarial de fecha 26 de abril del 2024, mediante el cual solicitamos el pago del incentivo laboral otorgado mediante el CAFAE.

VI. ANEXOS

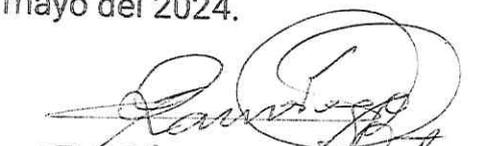
1. Copia de Escritura Pública de PODER GENERAL Y ESPECIAL – TESTIMONIO N° 1693 – 2018 (folios 05).
2. Copia de OFICIO N° 379-2024-GR-PUNO-PPR, de 09 de abril – 2024,
3. Copia de notificación virtual al correo electrónico institucional ue308@ugeljunguyo.gob.pe en fecha 09 de abril del 2024.
4. Copia de OFICIO N° 214 -2024 – PJCP/PJ de fecha 01 de abril de 2024.
5. Copia de Sentencia N° 040-2019
6. Copia de Resolución N° 05-2019, que declara consentida la sentencia
7. Copia de Resolución N° 06, Resolución N° 07 y Resolución N° 16 de requerimiento de pago.
8. Copia de Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR-PUNO.
9. Copia de Resolución Directoral N° 0598-2019-UGEL-YUNGUYO.
10. Copia de Expediente N° 7534 del 02 de diciembre del 2021.
11. INFORME LEGAL N° 043-2021-ME-GRDS-DREP-UGEL-Y/AI.
12. Copia de planillas de personal de la Sede/CAFAE – 2021
13. Copia de planillas de personal de la Sede/CAFAE - 2022
14. Copia de planillas de personal de la Sede/CAFAE - 2023
15. Copia de Expediente N° 13607-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023,
16. Copia de Expediente N° 0172-2024 de fecha 30 de enero del 2024,
17. Copia de OFICIO N° 0088-2024-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y;
18. INFORME LEGAL N° 012-2024-GR-PUNO-DRE-UGEL-Y-AAJ;
19. Copia de OFICIO N° 0620-2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ, de fecha 26 de febrero 2024,
20. Copia de MEMORANDUM N° 125-2024-GR PUNO/GRDS.
21. Copia de Expediente N° 1148-2024 UGEL-Y, de 31 de enero del 2024.
22. Copia de Expediente N° 2740-2024.UGEL Y, de 07 de marzo del 2024.
23. Copia de Oficio N° 250-2024-GRP-GRDS-DREP-DUGELY, de fecha 18 de marzo de 2024.
24. Copia de Expediente N° 5192-2024 UGEL-Y de 16 de abril del 2024
25. Copia de Carta Notarial de fecha 26 de abril del 2024.

POR LO EXPUESTO:

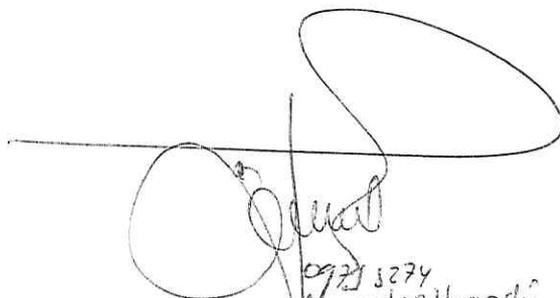
A UD. Pedimos dar a la presente denuncia administrativa el trámite que le corresponda conforme al TUO de la Ley 27444.

Puno, 08 de mayo del 2024.


 Rodrigo Rojas Rosas
 DNI 01830481
 c.c. 980595597


 Raúl Mamani Cateza
 DNI - 01205953


Felix Ramirez Mojar Sanchez
DNI 29685714


09718274
Alejandro Huerfano
Tito


Beatriz Cordero
DNI 01778050


AGUSTINA A. ORIA ROMERO
01208565


Vicenta Coaguila Gomez
DNI 01341386


Alain Cáceres Tito
DNI: 40766056